

El Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, en ejercicio de sus facultades que le confieren los artículos 1, 2, 6, 12 fracción VIII, 13 fracción VIII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 4 párrafo segundo, 9, 13, 14 fracción III, 17 fracción VIII del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, emite el ACUERDO GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE CONTROL Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN, CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

C O N S I D E R A N D O S

- I.** Que en términos de lo dispuesto por el artículo 24 fracción IV, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, así como el artículo 2 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, independiente en sus decisiones y funcionamiento.
- II.** Que al ser independiente en sus decisiones y funcionamiento, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, de conformidad con el artículo 13 fracción VIII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, podrá emitir y publicar acuerdos generales para su adecuado funcionamiento.
- III.** Que derivado de las Reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015 y las posteriores realizadas a la Constitución Política del Estado de Hidalgo publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 22 de mayo de 2017, en materia de combate a la corrupción, así como la fiscalización de los recursos públicos, se establecieron las disposiciones básicas para el diseño e implementación del Sistema de Control Interno Institucional, que promueva la eficiencia y eficacia de la Administración Pública, por lo que se implementó el Marco Estatal de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo (MEMICI), como instrumento que atiende los conceptos, componentes, principios, puntos de interés, objetivos y mecanismos de control, supervisión que cada entidad debe instaurar para el fortalecimiento de los procesos en el logro de sus objetivos, metas y programas institucionales.
- III.** Que el día 9 de octubre del 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disociaciones de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, para hacerla concordante con la tendencia nacional de incluir en su estructura al Órgano Interno de Control, estableciendo las características del mismo y las atribuciones del titular; además que en virtud de que este Tribunal Electoral realiza funciones jurisdiccionales en materia electoral consistentes en la protección y difusión de los derechos político electorales de los ciudadanos, y que al ejercer recursos públicos que son operados por servidores públicos, requiere del funcionamiento de un Órgano Interno de Control que será encargado de vigilar que esos recursos públicos sean administrados y ejercidos de acuerdo con las normas establecidas para tal efecto, el cual respeta la autonomía e independencia de la que goza este organismo y se ubicará a su interior, limitado su ámbito de competencia exclusivamente a las facultades de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo y demás disposiciones legales le confieren.
- IV.** Que en fecha 23 de noviembre de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el Acuerdo por el que se emiten las disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en Materia de Control Interno del Estado de Hidalgo, en el cual se sentaron las bases para identificar áreas de oportunidad e integrar las propuestas realizadas por las instituciones de la Administración Pública Estatal, originadas en un ejercicio de apertura y de consulta para definir el esquema de la evaluación de Control Interno y Desempeño Institucional; así como lo aplicable al Marco Estatal Integrado de Control Interno.
- V.** Sabedores de lo anterior, se busca armonizar el funcionamiento del Tribunal Electoral con el Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno del Estado de Hidalgo; el cual será aplicable para este Tribunal Electoral, por lo que, a efecto de dar cumplimiento a los criterios inherentes a éste, resulta necesaria la creación de un Comité de Control y Desempeño Institucional del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo (más adelante Comité de Control).
- VI.** Que el Comité de Control tiene entre otros objetivos, agregar valor a la gestión institucional del Tribunal Electoral y apoyar el cumplimiento de metas y objetivos institucionales con enfoque a resultados, así como a la mejora de los programas presupuestarios, el cual será encabezado por la o el titular del Tribunal Electoral ostentado el cargo de Presidenta o Presidente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno del Tribunal Electoral, emite el siguiente:



ACUERDO GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE CONTROL Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

Primero. El Comité de Control, es el órgano al interior del Tribunal Electoral que tiene como fin contribuir al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, a impulsar el establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, y al análisis y seguimiento de la detección y administración de riesgos.

Le serán aplicables todas las disposiciones legales en materia de Control Interno del Sistema Anticorrupción, de Responsabilidades Administrativas, el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en Materia de Control para el Estado de Hidalgo y demás disposiciones legales.

**APARTADO PRIMERO
DE LOS OBJETIVOS DEL COMITÉ DE CONTROL**

Segundo. El Comité de Control tendrá los siguientes objetivos:

- I. Contribuir al cumplimiento oportuno de metas y objetivos institucionales con enfoque a resultados, así como a la mejora de los programas presupuestarios;
- II. Contribuir a la administración de riesgos institucionales con el análisis y seguimiento de las estrategias y acciones de control determinadas en el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, dando prioridad a los riesgos de atención inmediata y de corrupción;
- III. Analizar las variantes relevantes, principalmente las negativas, que se presenten en los resultados operativos, financieros, presupuestarios y administrativos y, cuando proceda, proponer acuerdos con medidas correctivas para subsanarlas, privilegiando el establecimiento y la atención de acuerdos para la prevención o mitigación de situaciones críticas;
- IV. Identificar y analizar los riesgos y las acciones preventivas en la ejecución de los programas, presupuesto y procesos institucionales que puedan afectar el cumplimiento de metas y objetivos;
- V. Impulsar el establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno Institucional, con el seguimiento permanente a la implementación de sus componentes, principios y elementos de control, así como a las acciones de mejora comprometidas en el Programa de Trabajo de Control Interno y acciones de control del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos;
- VI. Impulsar la aplicación de medidas preventivas para evitar la materialización de riesgos y la recurrencia de observaciones de órganos fiscalizadores, atendiendo la fuente raíz de las mismas;
- VII. Revisar el cumplimiento de los programas del Tribunal Electoral; y
- VIII. Agregar valor a la gestión Institucional, contribuyendo a la atención y solución de temas relevantes, con la aprobación de acuerdos que se traduzcan en compromisos de solución a los asuntos que se presenten.

**APARTADO SEGUNDO
DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE CONTROL**

Tercero. El Comité de Control se conformará de la siguiente manera:

Con derecho a voz y voto

1. Presidente: La o el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral;
2. Vocal Ejecutivo: La o el Titular de la Dirección de Administración; y
3. Vocales:
 - a) La persona titular de la Secretaría General del Tribunal Electoral;
 - b) La persona titular de la Subdirección de Recursos Contables y Financieros;
 - c) La persona titular de Asesor de Presidencia;
 - d) La persona titular del área Capacitación Electoral;
 - e) La Persona titular del área de Informática; y

Con voz

- f) La Persona titular del Órgano Interno de Control.

Cuarto. El titular del Órgano Interno de Control participará en el Comité de Control en calidad de Órgano de Vigilancia del mismo.



Quinto. El enlace del Comité de Control deberá ser nombrado a propuesta de la o el Presidente del Comité de Control de entre alguno de los integrantes que conforman el Comité de Control.

Sexto. Se podrán incorporar al Comité de Control como invitados:

- a) Los responsables de las áreas del Tribunal Electoral competentes de los asuntos a tratar en la sesión;
- b) Los servidores públicos de la Administración Pública Estatal externos que por las funciones que realizan, están relacionados con los asuntos a tratar en la sesión respectiva para apoyar en su atención y solución; y
- c) Personas externas a la Administración Pública Estatal, expertas en asuntos relativos al Tribunal, cuando el caso lo amerite, a propuesta de los miembros del Comité con autorización de la o el Presidente;

APARTADO TERCERO ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE CONTROL Y FUNCIONES DE LOS MIEMBROS

Séptimo. El Comité de Control tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Aprobar el orden del día;
- II. Aprobar acuerdos para fortalecer el Sistema de Control Interno, particularmente con respecto a:
 - a) El Informe Anual;
 - b) El cumplimiento en tiempo y forma de las acciones de mejora del Programa de Trabajo de Control Interno Institucional, así como su reprogramación o replanteamiento;
 - c) Las recomendaciones contenidas en el Informe de Resultados del titular del Órgano Interno de Control derivado de la evaluación del Informe Anual; y
 - d) Atención en tiempo y forma de las recomendaciones y observaciones de instancias de fiscalización y vigilancia.
- III. Aprobar acuerdos y, en su caso, formular recomendaciones para fortalecer la Administración de Riesgos, derivados de:
 - a) La revisión del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, con base en la Matriz de Administración de Riesgos y el Mapa de Riesgos, así como sus respectivas actualizaciones;
 - b) El Reporte de Avances trimestral del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos;
 - c) El análisis del resultado anual del comportamiento de los riesgos; y
 - d) La recurrencia de las observaciones derivadas de las auditorías o revisiones practicadas por el Órgano Interno de Control o por otras instancias externas de fiscalización.
- IV. Aprobar acuerdos para fortalecer el desempeño Institucional, particularmente con respecto a:
 - a) El análisis del cumplimiento de los programas presupuestarios y comportamiento financiero;
 - b) La evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos de los programas, institucionales y/o especiales y de sus indicadores relacionados; y
 - c) La revisión del cumplimiento de los programas, mediante el análisis del avance en el logro de los indicadores relacionados a los mismos.
- V. Aprobar acuerdos para atender las debilidades de control detectadas, derivado del resultado de quejas, denuncias, inconformidades, procedimientos administrativos de responsabilidad, observaciones de instancias fiscalizadoras y de las sugerencias formuladas por el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés por conductas contrarias al Código de Ética y al Código de Conducta;
- VI. Tomar conocimiento del reporte del análisis del desempeño del Tribunal, que elaboren el Órgano Interno de Control, así como de los Indicadores de Desempeño de los programas presupuestarios responsabilidad del Tribunal Electoral, aprobados para el ejercicio fiscal de que se trate, estableciendo los acuerdos que procedan;
- VII. Dar seguimiento a los acuerdos y recomendaciones aprobados e impulsar su cumplimiento en tiempo y forma;
- VIII. Aprobar el calendario de acuerdo al periodo de las sesiones ordinarias;
- IX. Ratificar las actas de las sesiones; y
- X. Las demás necesarias para el logro de los objetivos del Comité de Control.

Octavo. La o el Presidente del Comité de Control tendrá las funciones siguientes:

- I. Determinar conjuntamente con la o el Coordinador de Control Interno y la o el Vocal Ejecutivo, los asuntos del orden del día a tratar en las sesiones, considerando las propuestas de las o los Vocales y, cuando corresponda, la participación de los responsables de las áreas competentes del Tribunal Electoral;
- II. Declarar el quórum legal y presidir las sesiones;
- III. Poner a consideración de las o los miembros del Comité de Control el orden del día y las propuestas de acuerdos para su aprobación;
- IV. Autorizar la celebración de sesiones extraordinarias y la participación de invitados externos; y
- V. Fomentar la actualización de conocimientos y capacidades de las o los miembros propietarios en temas de competencia del Comité de Control, así como en materia de control interno y administración de riesgos.

Noveno. Corresponderá a cualquiera de las o los miembros propietarios del Comité de Control:

- I. Proponer asuntos específicos a tratar en el orden del día;
- II. Vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento en tiempo y forma de los acuerdos del Comité de Control;
- III. Proponer la celebración de sesiones extraordinarias, cuando sea necesario por la importancia, urgencia y/o atención de asuntos específicos que sea atribución del Comité de Control;
- IV. Proponer la participación de invitados externos;
- V. Proponer áreas de oportunidad para mejorar el funcionamiento del Comité de Control;
- VI. Analizar la carpeta física de la sesión, emitir comentarios respecto a la misma y proponer acuerdos; y
- VII. Presentar plan de riesgos de atención inmediata y/o de corrupción no reflejados en la Matriz de Administración de Riesgos Institucional, a través de la cédula de problemáticas o situaciones críticas, para su oportuna atención.

Décimo. La o el Vocal Ejecutivo del Comité de Control tendrá las funciones siguientes:

- I. Previo al inicio de la sesión, solicitar y revisar las acreditaciones de los miembros e invitados y verificar el quórum legal;
- II. Proponer el calendario anual de sesiones ordinarias;
- III. Convocar a las sesiones, anexando la propuesta de orden del día;
- IV. Validar que la información institucional fue integrada en la carpeta física por el Enlace del Comité para su consulta por los convocados, con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de convocatoria de la sesión;
- V. Presentar por sí, o en coordinación con áreas del Tribunal Electoral, el plan de riesgos de atención inmediata y/o de corrupción no reflejados en la Matriz de Administración de Riesgos;
- VI. Dar seguimiento y verificar que el cumplimiento de los acuerdos se realice en tiempo y forma por los responsables; y
- VII. Elaborar las actas de las sesiones, enviarlas para revisión de los miembros y recabar las firmas del acta de la sesión, así como llevar su control y resguardo;
- VIII. Verificar la integración de la carpeta física por parte del Enlace del Comité de Control, respecto de la información que compete a las unidades administrativas del Tribunal Electoral.

Decimo primero. Son funciones del titular del Órgano Interno de Control:

- I. Participar con voz, pero sin voto, en las sesiones;
- II. Comunicar, en su caso, al Presidente y/o Vocal Ejecutivo las áreas de oportunidad para mejorar el funcionamiento del Comité de Control, cuando en el desempeño de sus funciones así lo estime pertinente;
- III. Presentar por sí, o en coordinación con personal del Tribunal, riesgos de atención inmediata y/o de corrupción no reflejados en el indicador de Administración de Riesgos; y
- IV. Vigilar el cumplimiento de lo establecido en el **APARTADO CUARTO** de las presentes disposiciones.

APARTADO CUARTO DE LAS POLITICAS DE FUNCIONAMIENTO



SECCIÓN I DE LAS SESIONES

TIPO DE SESIONES Y PERIODICIDAD.

Décimo segundo. El Comité de Control celebrará cuatro sesiones al año de manera ordinaria y en forma extraordinaria las veces que sea necesario, dependiendo de la importancia, urgencia o falta de atención de asuntos específicos relativos al desempeño Institucional, debiendo celebrarse preferentemente al inicio de la jornada laboral, con objeto de no interrumpir la continuidad de las labores.

Décimo tercero. Las sesiones ordinarias deberán celebrarse dentro del trimestre posterior al que se reporta, procurando se lleven a cabo durante el mes inmediato posterior a la conclusión de cada trimestre a fin de permitir que la información relevante sea oportuna para la toma de decisiones.

DE LAS CONVOCATORIAS.

Décimo cuarto. La convocatoria y la propuesta del orden del día, deberá ser entregada por la o el Vocal Ejecutivo a las o los miembros e invitados, con cinco días hábiles de anticipación para sesiones ordinarias y de dos días hábiles, respecto de las extraordinarias; indicando el lugar, fecha y hora de celebración de la sesión. Las convocatorias se podrán realizar por correo electrónico Institucional, confirmando su recepción mediante acuse de recibo.

DEL CALENDARIO DE SESIONES.

Décimo quinto. El Calendario de sesiones ordinarias para el siguiente ejercicio fiscal se aprobará en la última sesión ordinaria del año inmediato anterior, en caso de modificación, la o el Vocal Ejecutivo previa autorización de la o el Presidente, informará a miembros e invitados la nueva fecha, debiendo cerciorarse de su recepción.

DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES Y REGISTRO DE ASISTENCIA.

Décimo sexto. Las sesiones podrán llevarse a cabo de manera presencial, virtual o ambas a través de videoconferencia u otros medios similares que permitan analizar, plantear y discutir en tiempo real, los asuntos y sus alternativas de solución.

En cada reunión se registrará la asistencia de los participantes, recabando las firmas correspondientes. En el caso de las sesiones virtuales bastará con su firma autógrafa en el acta.

DEL QUÓRUM LEGAL.

Décimo séptimo. El quórum legal del Comité de Control se integrará con la asistencia de la mayoría de sus miembros, siempre que participen la o el Presidente y la o el Vocal Ejecutivo.

Cuando no se reúna el quórum legal requerido, el Vocal Ejecutivo levantará constancia del hecho y a más tardar el siguiente día hábil, convocará a los miembros para realizar la sesión dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha en que originalmente debió celebrarse.

SECCIÓN II DEL ORDEN DEL DÍA

Décimo octavo. En el Comité de Control se analizarán los temas, programas o procesos que presenten retrasos en relación con lo programado al trimestre, derivados de los resultados presupuestarios, financieros, operativos y administrativos; a efecto de determinar los acuerdos que consignen acciones, fechas y responsables de tomar decisiones para resolver las problemáticas y situaciones críticas para abatir el rezago informado, lo que conlleve a cumplir con las metas y objetivos del Tribunal Electoral, en particular sobre los aspectos relevantes vinculados con el desempeño Institucional y lo relativo al cumplimiento de las principales acciones de mejora y de control comprometidas en los Programas de Trabajo de Control Interno y de Administración de Riesgos.

El orden del día se integrará conforme a lo siguiente:

- I. Declaración de quórum legal e inicio de la sesión;
- II. **Aprobación de la orden del día;**
- III. **Ratificación del acta de la sesión anterior;**
- IV. Seguimiento de Acuerdos. Verificar que se haya efectuado el cumplimiento de los acuerdos adoptados, conforme a los términos y plazos establecidos; en caso contrario y sólo con la debida justificación, el Comité de Control podrá fijar por única vez una nueva fecha compromiso, la cual de no cumplirse la o el Vocal Ejecutivo y la o el titular del Órgano Interno de Control determinará las acciones conducentes en el ámbito de sus atribuciones;
- V. **Cédula de problemáticas o situaciones críticas.** La cédula deberá ser elaborada por la o el Vocal Ejecutivo a sugerencia de las o los miembros o invitados del Comité de Control, cuando existan o se anticipen posibles incumplimientos normativos y/o desviaciones negativas en programas presupuestarios o en cualquier otro tema vinculado al desempeño Institucional, derivado de los cambios en el entorno interno o externo del Tribunal Electoral, con el fin de identificar riesgos que no estén incluidos en el indicador de Administración de Riesgos Institucional o bien debilidades de control interno adicionales a las obtenidas en la evaluación del control interno, que deban ser incorporadas y atendidas con acciones de mejora en el Programa de Trabajo de Control Interno o en el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos;
- VI. **Presentación del Reporte Anual del Análisis del Desempeño del Tribunal Electoral;** y
- VII. Desempeño Institucional:
 - a) **Programas Presupuestarios.** Se deberán identificar e informar los programas presupuestarios que representen el 80% del presupuesto original del Tribunal Electoral y muestren variaciones superiores a 10 puntos porcentuales al comparar: (1) el presupuesto ejercido contra el modificado y (2) el cumplimiento de las metas alcanzadas contra las programadas, señalando las causas, riesgos y acciones específicas a seguir para su regularización;
 - b) **Proyectos de Inversión Pública.** El tema aplicará sólo cuando se cuente con presupuesto autorizado en este concepto y deberán identificar e informar los proyectos de inversión pública que presenten variaciones superiores a 10 puntos porcentuales, al comparar el avance acumulado: (1) del presupuesto ejercido contra el programado, (2) del físico alcanzado contra el programado, y (3) del físico contra el financiero, señalando las causas, riesgos y acciones específicas a seguir para su regularización;
 - c) **Pasivos contingentes.** Es necesario que, en su caso, se informe al Comité de Control sobre el impacto en el cumplimiento de metas y objetivos institucionales. Considerando que su materialización pudiera representar un riesgo financiero para el Tribunal e incidir de manera importante en su flujo de efectivo y ejercicio presupuestal (incluir los pasivos laborales y los correspondientes a juicios jurídico contenciosos).
En su caso, señalar las estrategias procesales para su atención, su avance y los abogados externos que están contratados su trámite correspondiente; y
 - d) **Plan Institucional de Tecnologías de Información.** Informar, en su caso, de manera ejecutiva las dificultades o situaciones que causan problemas para su cumplimiento y las acciones de solución emprendidas, en el marco de lo establecido en esa materia por el Tribunal Electoral. Considerando la integración y objetivos del Comité de Control, se deberá evitar la presentación en este apartado de estadísticas, aspectos y asuntos eminentemente informativos.
- VIII. **Seguimiento al Informe Anual de actividades del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés;**
- IX. **Seguimiento al establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno Institucional:**
 - a) Informe Anual, Programa de Trabajo de Control Interno e Informe de Resultados del Órgano Interno de Control derivado de la evaluación al Informe Anual (Presentación en la Primera Sesión Ordinaria);
 - b) Reporte de Avances según sea el periodo del Programa de Trabajo de Control Interno. Se deberá incluir el total de las acciones de mejora concluidas y su contribución como valor agregado para corregir debilidades o insuficiencias de control interno o fortalecer el Sistema de Control Interno; así como las pendientes sin avance y el porcentaje de avance en cada una de las que se encuentran en proceso; y
 - c) Aspectos relevantes del Informe de verificación del Órgano Interno de Control al Reporte de Avances según el periodo del Programa de Trabajo de Control Interno.
- X. **Proceso de Administración de Riesgos Institucional:**



- a) Matriz, Mapa y Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, así como Reporte Anual del Comportamiento de los Riesgos (Presentación en la Primera Sesión Ordinaria);
 - b) Reporte de avance trimestral del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, según el periodo que se reporta. Se deberá incluir el total de acciones de control concluidas y su contribución como valor agregado para evitar que se materialicen los riesgos, indicando sus efectos en el Sistema de Control Interno y en el cumplimiento de metas y objetivos; así como la situación y porcentaje de avance en cada una de las que se encuentran en proceso y las pendientes sin avance; y
 - c) Aspectos relevantes del Informe de evaluación del Órgano Interno de Control al Reporte de Avances trimestral del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos.
- XI. Aspectos que inciden en el control interno o en la presentación de actos contrarios a la integridad.** La presentación de quejas, denuncias, inconformidades y procedimientos administrativos de responsabilidades, así como de las observaciones determinadas por las instancias fiscalizadoras, puede significar que en el Tribunal Electoral existen debilidades o insuficiencias de control interno o actos contrarios a la integridad, o bien situaciones que tienen repercusiones en la gestión del Tribunal Electoral, por lo que sólo deberá presentarse:
- a) Breve descripción de las quejas, denuncias e inconformidades recibidas que fueron procedentes, indicando, en su caso, su impacto económico, las repercusiones en la operación del Tribunal y su vinculación con actos contrarios a la integridad; y, en lo relativo a los procedimientos administrativos de responsabilidades, los que involucren a las o los servidores públicos de los primeros tres niveles, los motivos y sanciones aplicadas; y
 - b) La descripción de las observaciones recurrentes determinadas por las diferentes instancias fiscalizadoras, identificando las causas que las originan y acciones para evitar que se continúen presentando; así como, aquellas pendientes de solventar con antigüedad mayor a seis meses, ya que su falta de atención y cumplimiento inciden mayormente en una eficiente gestión y adecuado desempeño Institucional.
- XII. Asuntos Generales.** En este apartado se presentarán las dificultades o situaciones que causan problemas para ser analizadas e identificar las debilidades de control interno o riesgos, mismos que deberán ser revisados y tratados en la siguiente sesión del Comité de Control.
- XIII. Revisión y ratificación de los acuerdos adoptados en la reunión.** A petición expresa, antes o durante la sesión del Comité de control, cualquiera de sus miembros, invitados o el Órgano de Vigilancia, podrán solicitar se incorporen a la orden del día asuntos trascendentales para el desarrollo Institucional.

A petición expresa, antes o durante la sesión del Comité, cualquiera de sus miembros, invitados o el Órgano de Vigilancia, podrán solicitar se incorporen a la orden del día asuntos trascendentales para el desarrollo Institucional.

SECCIÓN III DE LOS ACUERDOS

REQUISITOS DE LOS ACUERDOS

Décimo noveno. Las propuestas de acuerdos para opinión y voto de los miembros deberán contemplar, como mínimo, los siguientes requisitos:

- I. Establecer una acción concreta y dentro de la competencia del Tribunal Electoral. Cuando la solución de la problemática de un acuerdo dependa de terceros ajenos al Tribunal Electoral, las acciones se orientarán a la presentación de estudios o al planteamiento de alternativas ante las instancias correspondientes, sin perjuicio de que se efectúe su seguimiento hasta su total atención;
- II. Precisar a los responsables de su atención;
- III. Fecha perentoria para su cumplimiento, la cual no podrá ser mayor a seis meses, posteriores a la fecha de celebración de la sesión en que se apruebe a menos que por la complejidad del asunto se requiera de un plazo mayor, lo cual se justificará ante el Comité de Control; y
- IV. Determinar el impacto negativo de no cumplir el acuerdo en tiempo y forma, respecto de aspectos y programas sustantivos de la Institución. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los miembros asistentes, en caso de empate la o el Presidente del Comité de Control contará con voto de

calidad. Al final de la sesión, la o el Vocal Ejecutivo dará lectura a los acuerdos aprobados, a fin de ratificarlos.

ENVÍO DE ACUERDOS PARA SU ATENCIÓN.

Vigésimo. La o el Vocal Ejecutivo remitirá los acuerdos a los responsables de su atención, a más tardar 5 días hábiles posteriores a la fecha de la celebración de la sesión, solicitando su cumplimiento oportuno, lo anterior de forma previa a la firma del acta de la sesión correspondiente.

REPROGRAMACIÓN DE ATENCIÓN DE ACUERDOS.

Vigésimo primero. Para los acuerdos que no fueron atendidos en la fecha establecida inicialmente, previa justificación ante el Comité de Control y por única vez, éste podrá aprobar una nueva fecha que preferentemente, no exceda de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la sesión.

SECCIÓN IV DE LAS ACTAS

REQUISITOS DEL ACTA.

Vigésimo segundo. Por cada sesión del Comité de Control se levantará un acta que será foliada y contendrá al menos lo siguiente:

- I. Nombres y cargos de los asistentes;
- II. Asuntos tratados y síntesis de su deliberación;
- III. Acuerdos aprobados; y
- IV. Firma autógrafa de las o los miembros que asistan a la sesión. Las o los invitados del Tribunal Electoral que participen en la sesión la firmarán sólo cuando sean responsables de atender acuerdos.

ELABORACIÓN DEL ACTA Y DE SU REVISIÓN.

Vigésimo tercero. La o el Vocal Ejecutivo elaborará y remitirá a los miembros del Comité y a las o los invitados correspondientes, el proyecto de acta a más tardar 10 días hábiles posteriores a la fecha de la celebración de la sesión.

Las o los miembros del Comité de Control y, en su caso, las o los invitados revisarán el proyecto de acta y enviarán sus comentarios a la o el Vocal Ejecutivo dentro de los 5 días hábiles siguientes al de su recepción; de no recibirlos se tendrá por aceptado el proyecto y recabará las firmas a más tardar 20 días hábiles posteriores a la fecha de la celebración de la sesión, para su integración en el Sistema Informático previo a la siguiente sesión.

SECCIÓN V DEL RESGUARDO DE LA CARPETA FÍSICA

DE LA CARPETA FÍSICA DE LAS SESIONES.

Vigésimo cuarto. La carpeta física deberá estar integrada por el Enlace del Comité de Control a más tardar en la fecha que se remita la convocatoria y contendrá la información del periodo trimestral acumulado al año que se reporta, relacionándola con los conceptos y asuntos de la orden del día.

A fin de favorecer la toma de decisiones, se podrá incorporar información actualizada posterior al cierre trimestral excepto cuando se trate de información programática, presupuestaria y financiera del cierre del ejercicio fiscal, la cual se presentará en la primera sesión ordinaria del Comité de Control de cada ejercicio.

DEL ACCESO A LA CARPETA.

Vigésimo quinto. Tendrán acceso a la carpeta física los miembros del Comité de Control, el Órgano Interno de Control, el Coordinador de Control Interno y el auditor externo.



TRANSITORIOS

Primero. El presente acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su aprobación.

Segundo. Lo no previsto por el presente acuerdo, se atenderá mediante lo establecido en disposiciones jurídicas y administrativas aplicables y políticas relacionadas.

Segundo. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en la página Web de este Tribunal Electoral.

Dado en la sede del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo a los 16 dieciséis días del mes de febrero del 2021 dos mil veintiuno.

Así lo acordaron y firmaron la Magistrada y Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, ante el Secretario General quien Autoriza y da fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA

ROSA AMPARO MARTÍNEZ LECHUGA
RÚBRICA

MAGISTRADO

MANUEL ALBERTO CRUZ MARTÍNEZ
RÚBRICA

MAGISTRADO

LEODEGARIO HERNÁNDEZ CORTEZ
RÚBRICA

SECRETARIO GENERAL

NAIM VILLAGÓMEZ MANZUR
RÚBRICA

Derechos Enterados. 24-03-2021

